

## RECHAZO

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00298-00

PROCESO: DECLARATIVO

Pasa al Despacho. Bucaramanga, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por NESTOR MAURICIO SANCHEZ CAMARGO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de CIRCULO INMOBILIARIO LTDA, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 01/09/2020, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 1° del auto de inadmisión, dado que omitió allegar la correspondiente conciliación en derecho que se requiere como requisito de procedibilidad dentro de este tipo de procesos.

Así mismo, se advierte que, aún si se dejara de lado que la conciliación en equidad aportada no cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, lo cierto es que en la conciliación aportada, se tuvo por objeto “la terminación o rescisión del contrato por fuerza mayor”, lo cual no guarda congruencia con las pretensiones aquí incoadas, ni el tipo de proceso que se pretende adelantar “RESOLUCION DE CONTRATO”, luego tampoco la misma lograría superar el requisito de procedibilidad. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta que “rescisión” y “resolución” de contrato, corresponde a dos conceptos diferentes, los cuales a su vez conducen a efectos diferentes.

- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 7° del auto de inadmisión, dado que omitió allegar la prueba de la notificación de envío de la demanda y sus anexos a los aquí demandados, de forma simultánea a la presentación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**Notifíquese,**



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42770184b7e852bec78fdb8d4aeb9cbef9bdb32acb401ac1b9b8b1436565245b**

Documento generado en 06/11/2020 08:53:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**